



INCODER

Instituto Colombiano de Desarrollo Rural

8300

Medellín,

“POR UN DESARROLLO SOSTENIBLE EN NUESTRO CAMPO”

Señor

RAÚL SALAS CUESTA

Representante Legal Consejo Comunitario Puerto Girón

Puerto Girón (Turbo).

Atento saludo:

La solicitud de titulación colectiva de “Tierras de las Comunidades Negras”, formulada por el Consejo Comunitario de Puerto Girón siendo Representante Legal el señor Milton Velásquez Mena no se ajustó a los requisitos exigidos en los Artículos 8º y 9º de la Ley 70 de 1993 y el 20º del Decreto 1745 de 1995 en los siguientes aspectos:

- Las actas de constitución del Consejo Comunitario y la de aprobación del informe técnico y autorización para presentar la solicitud, carecen de las firmas de los asistentes a las Asambleas.
- Los formatos que contienen las actas entregadas aparecen fechadas el mismo día.
- La solicitud de titulación no incluye el informe de la Junta Directiva del Consejo Comunitario (Art. 9º Ley 70 de 1993 y 20º del Decreto 1745 de 1995), así como tampoco el censo de población.

En su oportunidad se le hizo saber al señor Velásquez Mena de las falencias de la solicitud y hasta la presente no se ha tenido respuesta al respecto; esta situación ha retrasado el proceso de radicación, aceptación y frena el impulso de las actuaciones restantes tendientes a titular el territorio solicitado.

Ante el silencio de su organización, quiero invitarlo a complementar la documentación conforme al lleno de requisitos exigidos en las disposiciones legales arriba anotadas. Este requerimiento se hace conforme lo establece el Decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo) en los Artículos 11, 12 y 13.

Cordialmente,


LINA MARÍA ARANGO BARRERA
Jefe Oficina de Enlace Territorial No. 3

LMAB/MOPT/Miguel Odín.

8-12-06
Recibido Raúl Salas

12/10/06
351
M. Velásquez